

# **Lineamientos para normar el Internado Médico de Pregrado de la Licenciatura en Medicina de la UAM Xochimilco con el Sector Salud**

*Aprobados por el Consejo Divisional de CBS en su Sesión 10/17 del 10 de octubre de 2017*

El Internado Médico de Pregrado (IMP) pertenece a la cuarta y última etapa de la Licenciatura en Medicina, conforme a la adecuación al Plan y Programas de Estudio aprobada por el Consejo Divisional de Ciencias Biológicas y de la Salud en su sesión 4/16 y presentada al Colegio Académico en su sesión 398 del 9 de mayo del 2016. El IMP es de carácter obligatorio y tiene una duración de un año; las actividades se realizan en sedes clínicas del Sector Salud del segundo nivel de atención pasando por seis rotaciones de dos meses cada una en los servicios de: gineco-obstetricia, pediatría, medicina interna, cirugía general, urgencias y medicina familiar-consulta externa.

En la División de Ciencias Biológicas y de la Salud (DCBS) se generaron lineamientos para su operación en el año 2014 (*Lineamientos para la asignación de plazas de Internado Médico de Pregrado en la Licenciatura en Medicina y de Servicio Social en las Licenciaturas en Enfermería, Estomatología y Medicina de la DCBS*, aprobados por el Consejo Divisional de CBS en su Sesión 5/14 del 8 y 14 de mayo de 2014).

## **Objetivo**

El IMP tiene como objetivo general capacitar al alumno en el diagnóstico y manejo de patologías que generan la mayor demanda a las instituciones de salud de los diferentes niveles de atención. El IMP está encaminado a reforzar competencias clínicas profesionales como el estudio integral de las manifestaciones de la enfermedad, su diagnóstico, pronóstico, tratamiento y rehabilitación. Además, es el espacio propicio para desarrollar aptitudes y valores como la responsabilidad de la atención del paciente, la habilidad de establecer una relación médico-paciente basada en valores éticos para obtener y analizar información con el fin de establecer el diagnóstico y la toma de decisiones terapéuticas.

## **Disposiciones generales**

Para el IMP de la Licenciatura en Medicina, se deberá observar y atender lo señalado en la Ley de Salud y en la Comisión Interinstitucional de Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), lo indicado en estos Lineamientos y

los Reglamentos de Internado de las sedes clínicas. Además de este reglamento, el alumno está sujeto a lo que señala la legislación de la UAM.

Para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

I. **Acto público:** evento donde los alumnos seleccionan plaza ante representantes de la Institución Educativa y Secretaría de Salud de acuerdo con su promedio. Existen dos eventos anuales para seleccionar plaza, el primero selecciona en diciembre para iniciar el 1 de enero del año siguiente y el segundo selecciona en junio para iniciar el 1 de julio.

II. **Alumno:** quien se encuentra inscrito, conforme a las disposiciones aplicables, a los estudios superiores que imparte la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco (UAM X).

III. **Sede (Sede hospitalaria):** establecimiento para la atención médica, que cumple con los requisitos para el desarrollo del programa académico y operativo para ciclos clínicos o internado de pregrado de la Licenciatura en Medicina.

IV. **Subsede:** establecimiento para la atención médica donde el alumno puede cursar y desarrollar una parte de los estudios y actividades contenidas en el programa académico y operativo correspondiente.

V. **Convenio específico de colaboración:** instrumento jurídico de carácter consensual, suscrito entre una institución de salud y la UAM X.

VI. **Coordinación académica del IMP (CAIMP):** instancia de la DCBS encargada de planear y organizar el proceso de inscripción, gestión y selección de plazas por los médicos internos de pregrado (MIP) para garantizar que las unidades de enseñanza aprendizaje (UEA) se cumplan de acuerdo con el plan de estudios.

VII. **Institución de salud:** organización perteneciente al Sistema Nacional de Salud que cuenta con uno o más establecimientos para la atención médica.

VIII. **Internado médico de pregrado:** ciclo académico teórico - práctico que se realiza como parte del plan de estudios de la Licenciatura en Medicina, como una etapa que debe cubrirse previamente a la realización del servicio social y habiendo concluido la formación profesional correspondiente a las UEA del 1° al 12° trimestre. Tiene una duración de un año y se realiza en una sede del Sector Salud.

IX. **Interno de pregrado (IP):** alumno que ha acreditado hasta el módulo XII de la Licenciatura en Medicina y se incorpora como becario al servicio hospitalario en una sede del Sector Salud convenida para su formación profesional en servicio.

X. **Plaza:** figura de carácter administrativo, temporal, unipersonal e impersonal que conlleva una beca y tiene una adscripción en una sede hospitalaria, para realizar el IMP, sin que ello implique relación laboral alguna.

XI. **Programa académico:** instrumento elaborado por la institución educativa que describe los procesos formativos, contenidos, actividades de enseñanza aprendizaje e investigación, acordes con el plan de estudios de la Licenciatura en Medicina.

XII. **Programa operativo:** instrumento elaborado por la institución de servicio con base en el programa académico de la UAM X. Describe las actividades a realizar en la sede hospitalaria que permitan el logro del programa académico (formación en servicio).

XIII. **Promociones anuales:** periodo en el cual los alumnos que hayan concluido el módulo XII se registran para poder participar en el acto público que elijan en diciembre o en junio.

## **Capítulo 1**

### **Del funcionamiento del internado médico de pregrado**

#### **Art. 1**

El IMP, se desarrolla a través de una rotación bimestral por cinco servicios hospitalarios de segundo nivel de atención médica y uno de primer nivel de atención, de acuerdo con el programa académico de la UAM X y al programa operativo de la sede. Esto en concordancia con lo indicado en estos Lineamientos y en el Reglamento de Internado de la Sede.

#### **Art.2**

Existen dos promociones al año, la primera se lleva a cabo en diciembre para realizar el IMP el siguiente año del 1 de enero al 31 de diciembre y la segunda se lleva a cabo en junio para realizar el IMP del 1 de julio al 30 de junio del año siguiente.

#### **Art. 3**

El IMP se desarrolla en instituciones de salud acreditadas, con base en los convenios específicos de colaboración que para tal efecto suscribe la UAM X.

#### **Art. 4**

La solicitud de sede hospitalaria se lleva a cabo a través de la CAIMP ante las autoridades correspondientes del Sector Salud, por lo que los alumnos no pueden realizar gestiones directas con las autoridades de las unidades médicas, las plazas se seleccionan en acto público, excepto plazas especiales (empleado federal o enfermedad).

#### **Art. 5**

Los requisitos para la preinscripción del IMP se darán a conocer al menos tres meses antes de la publicación de la convocatoria y serán publicados en la *página*

web de la Licenciatura en Medicina en la sección correspondiente al Internado Médico de Pregrado.

Art. 6

El personal académico de la UAM X, será responsable de la formación del alumno en la parte que le compete de acuerdo al plan y programas de estudio de la Licenciatura (módulos XIII, XIV y XV) y supervisará su formación y el cumplimiento del programa operativo en la sede hospitalaria.

Art. 7

Se podrá participar en los programas de movilidad durante el IMP con aquellas instituciones con las cuales la UAM X establezca relaciones formales. Será necesario cumplir con todos los requisitos solicitados por el programa de movilidad institucional. Como en todo intercambio académico éste se deberá tramitar en la Coordinación de la Licenciatura y en la Coordinación de Planeación, Vinculación y Desarrollo Académico (COPLADA) de la UAM X; al regreso del intercambio académico se deberá incorporar a una sede hospitalaria acordada por la UAM X con una duración mínima de seis meses.

## **Capítulo 2**

### **De la asignación de plazas**

Art. 8

Los alumnos, antes de optar por una plaza de internado, deberán preinscribirse vía electrónica en la *página web* de la Licenciatura en Medicina, en la sección del IMP, en las fechas señaladas para ello y asistir a los cursos de inducción al IMP organizados por la CAIMP con la finalidad de fortalecer su adaptación en las sedes hospitalarias y conocer el contenido temático del Programa Académico del Internado Médico de la UAM X, que incluye una descripción de las sedes hospitalarias y su funcionamiento.

Art. 9

La CAIMP dará a conocer en la *página web* de la Licenciatura en Medicina las plazas acordadas con la Secretaría de Salud.

Art. 10

Los alumnos seleccionarán una plaza en acto público, ante un representante de la Secretaría de Salud y la CAIMP en orden decreciente de promedio de calificaciones, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, o la normatividad vigente.

Art. 11

La Coordinación de Sistemas Escolares define el promedio de calificaciones obtenidas por el alumno, así como el orden de prelación para seleccionar la sede hospitalaria.

En el caso de tener una UEA con equivalencia, ésta no es considerada para la obtención del promedio, por lo que, la suma total de UEA se dividirá entre el número de UEA con calificación.

En caso de empate, para el orden de prelación serán considerados los siguientes criterios:

- 1° mayor número de MB
- 2° menor número de S
- 3° menor número de NA
- 4° menor número de trimestres en que se cursaron los módulos del I al XII

#### **Art. 12**

Los alumnos que por algún motivo no estén presentes en el momento que se les convoque a la elección de plaza, podrán incorporarse al acto público al final del mismo, previa identificación ante el personal que realice el registro, antes del término de este evento.

#### **Art. 13**

Los alumnos que estén desfasados de su generación o dados de baja se podrán reinscribir en una futura promoción y deberán iniciar o renovar por un periodo de seis meses o un año, según sea el caso.

### **Capítulo 3**

#### **Derechos y obligaciones de los alumnos**

Los siguientes derechos y obligaciones se pueden considerar como generales. Cada sede hospitalaria tiene un Reglamento de Internado que debe ser dado a conocer al IP. La sede hospitalaria deberá entregar a la CAIMP copia del reglamento de internado y el programa operativo. La CAIMP entregará a los alumnos estos documentos de acuerdo a la sede hospitalaria a la que fueron asignados. Los casos no expuestos en estos Lineamientos se resolverán en función de la normatividad de la UAM y de la institución a la que pertenezca la sede hospitalaria.

#### **Art. 14**

#### **Derechos de los alumnos en los campos hospitalarios**

1. Dos períodos vacacionales, uno por semestre, de diez días hábiles cada uno. Las vacaciones serán programadas por la sede clínica. No se permitirá la unión de los dos períodos.
2. Tolerancia de diez minutos para presentarse al servicio al que esté asignado.

3. Durante la jornada clínica regular, contará con un periodo de treinta a cuarenta minutos para la toma de sus alimentos (comida) en el comedor de la sede hospitalaria.
4. Trato digno y respetuoso en congruencia con los derechos humanos de los individuos.
5. Acceso a las áreas de descanso, servicios sanitarios y regaderas destinados a los IP.
6. Atención médico-quirúrgica en los hospitales de la institución, para sí mismos y los familiares que dependan de ellos; sin detrimento de la cobertura del IMSS por ser alumno de la UAM, para lo cual deberá darse de alta si no lo ha hecho antes.
7. Derecho a los servicios de biblioteca que tenga disponible la sede clínica.
8. Recibir con oportunidad el resultado de las evaluaciones aplicadas.
9. Derecho a manifestar por escrito sus inconformidades relacionadas con el internado y a renunciar al IMP en cualquier período, enterando a la dirección de la sede clínica y a la CAIMP de la UAM X. Para no tener calificación de NA en el trimestre en que esté inscrito deberá darse de baja en la Coordinación de Sistemas Escolares de la UAM X en tiempo y forma.

#### Art. 15

#### **Obligaciones de los alumnos**

1. Dedicar tiempo completo y exclusivo al IMP, lo que implica cumplir con los horarios de las rotaciones clínicas regulares y las prácticas clínicas complementarias o guardias.
2. Registrar asistencia en la unidad médica de acuerdo al procedimiento determinado por el jefe de enseñanza o el coordinador de internos de la sede.
3. Permanecer en el servicio que le corresponda, de las 7:00 a las 15:00 horas o de las 8:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes, tiempo en que cumplirán sus actividades de clínica regular y actividades académicas según lo determine el programa operativo y el reglamento de internado de la sede.

4. Realizar práctica clínica complementaria (guardia) cada tercer día (A, B, C), la cual iniciará a las 15:00 o 16:00 horas y finalizará a las 8:00 horas del día siguiente: los sábados, domingos y días festivos, las guardias serán de 24 horas (8:00 a.m. a 8:00 a.m. del día siguiente). En algunas instituciones las guardias son A, B, C, D, cada cuatro días, con las mismas características señaladas anteriormente.
5. Cumplir con el 80% mínimo de asistencia en cada área de rotación y aprobar ésta.
6. Iniciar con puntualidad sus actividades de clínica regular, clínica complementaria y académicas.
7. Si el IP necesita ausentarse durante un lapso no mayor de 48 horas para atender asuntos de causas de fuerza mayor, deberá solicitar por escrito la autorización del coordinador de internos, con copia para el jefe de enseñanza y la CAIMP de la UAM X.
8. Los permisos por períodos de más de dos días deberán ser solicitados al jefe de enseñanza con el "visto bueno" del coordinador de internos de la sede, cuando existan causas de fuerza mayor que le imposibiliten presentarse a sus actividades hospitalarias. Deberá también entregar copia de dicho permiso a la CAIMP de la UAM X.
9. Las solicitudes de permiso para ausentarse se realizarán por escrito al jefe de enseñanza y coordinador de internos, quienes contestarán en la misma forma.
10. Reconocer como superiores jerárquicos a los médicos adscritos y autoridades administrativas del hospital asignado y cumplir las órdenes emitidas por ellos, tanto en lo referente a sus actividades docentes, asistenciales, así como aquellas que preserven y/o fomenten las correctas relaciones interpersonales.
11. Realizar eficientemente las actividades que les sean conferidas en función de su categoría de IP.
12. Permanecer en el hospital el tiempo que sea necesario, de ser requerido, ante cualquier situación de siniestro, riesgo inminente o peligro para personas o intereses del Sector Salud.
13. Las inasistencias en caso de enfermedad o accidente, no serán contadas como falta cuando exista el aval del jefe de enseñanza o coordinador de internos del hospital, quien lo verificará con la incapacidad emitida por

alguna unidad de la red del Sector Salud u otra institución de seguridad social reconocida. También deberá entregar una copia de la incapacidad avalada en la CAIMP de la UAM X.

14. Observar las normas de conducta propias de la profesión médica y brindar a los pacientes y sus familiares un trato ético, digno, con sentido humanista y con respeto hacia los derechos humanos.
15. Cumplir las disposiciones del reglamento del hospital.
16. Vestir la ropa de uso profesional acorde a las tareas y actividades que realizará y portar de manera visible la identificación oficial. Manejar apropiada, discreta y honestamente los documentos y efectos que se les confíen con motivo de su trabajo.
17. Cuidar y conservar en buen estado el material e instrumental a su cargo; en su caso, deberá informar a sus superiores los defectos tan pronto como sean advertidos, así como devolver el material e instrumental que reciban en préstamo.
18. En caso de que el IP quiera darse de baja del IMP, deberá notificarlo por escrito oportunamente a la Dirección del Hospital, al jefe de enseñanza, a la CAIMP y al profesor UAM X, a efecto de que se realicen los trámites correspondientes indicados en el Reglamento de Alumnos.

#### Art. 16

#### **De las faltas de los alumnos**

Son faltas de los alumnos:

1. Incurrir en actos de violencia, amenazas, injurias o malos tratos contra otros internos, médicos, residentes de posgrado o adscritos; pacientes, familiares y demás personal del hospital.
2. Incurrir en modificaciones a las prescripciones médicas realizadas por los médicos tratantes.
3. Hacer caso omiso a las indicaciones del jefe de enseñanza de la sede hospitalaria.
4. Presentarse a sus labores académicas y asistenciales en estado de ebriedad o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes, así como provocarse esas condiciones durante su estancia en el hospital.
5. Acompañarse durante su estancia hospitalaria de familiares o amigos, ya sean adultos o niños.



6. Sustraer material, equipo y medicamentos de las sedes hospitalarias.
7. Alterar documentos oficiales o sustraer documentos del expediente clínico.
8. Y las demás que por analogía se encuentren descritas en el Reglamento de Alumnos de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Art. 17

**En relación con las sanciones**

El IP que no cumpla con las obligaciones o incurra en las prohibiciones contenidas en los presentes Lineamientos, en el Reglamento de Internos del Hospital o en alguna falta grave, se hará acreedor a las medidas disciplinarias que procedan independientemente de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

El incumplimiento por parte de los IP de las obligaciones consignadas ocasionará, de acuerdo con la severidad de la falta cometida, las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal, cuando incumpla con alguno de los supuestos previstos en el subtítulo de obligaciones, o incurra en alguno de los supuestos previstos en el subtítulo de faltas.
- II. Amonestación verbal y escrita, con copia al expediente académico, cuando reincida en su conducta.
- III. Memorándum de extrañamiento por incumplimiento, omisión o negligencia en la observancia de los Lineamientos establecidos, con copia al expediente académico.
- IV. Baja definitiva, la cual se aplicará de acuerdo con lo estipulado por el artículo 18 de estos lineamientos.

En el caso de las sanciones que por analogía se encuentren descritas en el Reglamento de Alumnos de la Universidad Autónoma Metropolitana, la CAIMP informará sobre las mismas, a la brevedad, a la Comisión Permanente de Faltas del Consejo Divisional de Ciencias Biológicas y de la Salud.

Art. 18

**Será motivo de baja definitiva de la sede clínica**, con independencia de otro tipo de responsabilidad, cuando el interno incurra en los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos y el Reglamento de Internos de Pregrado de la sede hospitalaria, la cual deberá tener un registro de las amonestaciones

existentes y deberá darlos a conocer al interno.

2. Incurrir en actos de violencia, amenazas, injurias o malos tratos contra otros internos, residentes de posgrado, enfermos, familiares de los enfermos y demás personal del hospital.
3. Presentarse a sus actividades académicas y asistenciales en estado de ebriedad o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes, así como provocarse esas condiciones durante su estancia en el hospital.
4. Actos que ocasionen daño o menoscabo a los bienes de la Institución de Salud, y a aquellas unidades administrativas y hospitalarias que de ella dependan.
5. Ausencia de tres días, sin causa justificada, en un periodo de 30 días en términos de estos Lineamientos.
6. Uso indebido de la información o documentación de la Institución de Salud, y/o de aquellas unidades administrativas y hospitalarias que de ella dependan.
7. Presentar a la Institución de Salud documentación o información personal falsa o alterada.
8. Si algún IP no cumple con el 80% de asistencia en cada área de rotación, la sede hospitalaria procederá a su baja, salvo que el jefe de enseñanza notifique por escrito, en tiempo y forma a las autoridades correspondientes, sobre la justificación de las mismas.
9. Robo de material o equipo que le fue asignado, propiedad de la sede hospitalaria, y aquellas unidades administrativas y hospitalarias que de ella dependan.
10. Cualquier otra falta que por su gravedad pudiera ameritar la baja definitiva, será turnado a la Comisión Permanente de Faltas del Consejo Divisional de Ciencias Biológicas y de la Salud de la UAM X.

#### Art. 19

#### **Sobre procedimientos para el caso de sanciones y baja definitiva**

1. Los reportes sobre las sanciones descritas quedan a cargo, tanto del jefe de enseñanza como del coordinador de internos de la sede, quienes deberán dar copia de los mismos al CAIMP de la UAM X para su registro en el renglón de observaciones del formato de evaluación del alumno y en su expediente.

2. Cuando un hospital proceda a dar de baja a un IP, el hospital deberá notificarlo por escrito al interesado y a la CAIMP de la UAM X, la resolución de baja definitiva, debe señalar en forma congruente las causas, motivos de la irregularidad, así como la reglamentación violentada.
3. El alumno que sea dado de baja de una sede hospitalaria por alguno de los supuestos señalados en estos Lineamientos, no podrá realizar el IMP en ninguna otra sede de esa institución de servicio.
4. Si el interno es dado de baja por la sede hospitalaria durante el IMP, dependiendo de la falta cometida, se le aplicará el Reglamento de Alumnos de la Universidad Autónoma Metropolitana.

## **Documentos normativos**

*Estos lineamientos están fundamentados en los siguientes documentos:*

- Legislación de la Universidad Autónoma Metropolitana.
- Plan de estudios de la Licenciatura en Medicina.
- Programas de estudio de los módulos “Atención Clínica Integral I”, “Atención Clínica Integral II” y “Atención Clínica Integral III”.
- Reglamento por el que se establecen las bases para la realización del Internado Médico de Pregrado de la Licenciatura en Medicina, 8 de diciembre de 1983.
- Secretaría de Salud. 2005. NORMA Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, Utilización de Campos Clínicos para ciclos clínicos e internado de Pregrado. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.
- Lineamientos Generales Para Internos de Pregrado (LGPIP), emitidos por la Secretaría de Salud del Distrito Federal (Ciudad de México) y publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre de 2007.
- Procedimiento para la Planeación, desarrollo, control y evaluación de los procesos educativos en pregrado: ciclos clínicos, internado y servicio social de las carreras del Área de la Salud. 2510 – 003 – 0017. Diciembre 15 de 2014, IMSS.
- Normas Operativas del Internado Médico. Subdirección Médica. ISSSTE. Agosto 2014.